



## I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

### D. OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Política Educativa Escolar, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de la misma fecha y de la misma Dirección General, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del centro «Entuayuda Sport» de Valladolid, por reducción de un grupo del bloque común de las enseñanzas deportivas de grado superior, reducción de puestos escolares y ampliación de enseñanzas deportivas.*

La Resolución de 20 de noviembre de 2018 de la Dirección General de Política Educativa Escolar ha modificado la autorización de apertura y funcionamiento del Centro «Entuayuda Sport» de Valladolid, por reducción de un grupo del bloque común de las enseñanzas deportivas de grado superior, reducción de puestos escolares y ampliación de enseñanzas deportivas.

El artículo 5.1 de la Orden EDU/900/2005, de 4 de julio, por la que se regula la autorización de los centros privados que impartan enseñanzas deportivas en la Comunidad de Castilla y León, establece que la parte dispositiva de las resoluciones de modificación de la autorización de apertura y funcionamiento de centros docentes privados, deberá ser publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Por lo expuesto

#### RESUELVO

Hacer pública la parte dispositiva de la Resolución de 20 de noviembre de 2018 de la Dirección General de Política Educativa Escolar, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro «Entuayuda Sport» de Valladolid, por reducción de un grupo del bloque común de las enseñanzas deportivas de grado superior, reducción de puestos escolares y ampliación de enseñanzas deportivas, cuyo tenor literal es el siguiente:

*«Primero.– Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado Autorizado de Enseñanzas Deportivas “Entuayuda Sport” (código: 47011899) de Valladolid, por reducción de un grupo del bloque común de las enseñanzas deportivas de grado superior, reducción de puestos escolares y ampliación de enseñanzas, de forma que el centro queda configurado como a continuación se describe:*

*Denominación genérica: Centro Privado Autorizado de Enseñanzas Deportivas.*

*Denominación específica: “Entuayuda Sport”.*

*Titular: Asociación Entuayuda Formación y Cualificación.*

*Domicilio: C/ Hierbabuena, n.º 16.*

*Localidad: Valladolid.*

*Municipio: Valladolid.*

*Provincia: Valladolid.*

*Enseñanzas autorizadas:*

*a) Bloque común de las enseñanzas deportivas de grado medio:*

- 1. Ciclo inicial: 2 grupos, 20 puestos escolares (p.e.)/grupo, turno vespertino.*
- 2. Ciclo final: 2 grupos, 20 p.e./grupo, turno vespertino.*

*b) Bloque común de las enseñanzas deportivas de grado superior: 1 grupo, 20 p.e., turno vespertino.*

*c) Técnico Deportivo en Salvamento y Socorrismo:*

- Ciclo Inicial: 1 grupo, 30 p.e. turno vespertino.*
- Ciclo Final: 1 grupo, 30 p.e., turno vespertino.*

*d) Técnico Deportivo Superior en Salvamento y Socorrismo: 1 grupo, 30 p.e., turno vespertino.*

*e) Técnico Deportivo en Salto, Doma y Concurso Completo:*

- 1. Ciclo inicial: 1 grupo, 30 p.e., turno vespertino.*
- 2. Ciclo final: 1 grupo, 30 p.e., turno vespertino.*

*f) Técnico Deportivo en Disciplinas Hípicas de Resistencia, Orientación y Turismo Ecuestre:*

- 1. Ciclo inicial: 1 grupo, 30 p.e., turno vespertino.*
- 2. Ciclo final. 1 grupo, 30 p.e., turno vespertino.*

*g) Técnico Deportivo Superior en Hípica: 1 grupo, 30 p.e., turno vespertino.*

*h) Técnico Deportivo en Espeleología:*

- 1. Ciclo inicial: 1 grupo, 30 p.e., turno matutino.*
- 2. Ciclo final: 1 grupo, 30 p.e., turno matutino.*

**Segundo.**– *La Dirección Provincial de Educación de Valladolid, previo informe del Área de Inspección Educativa, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en Salvamento y Socorrismo, Técnico Deportivo en Salto, Doma y Concurso Completo, Técnico Deportivo*

*en Disciplinas Hípicas de Resistencia, Orientación y Turismo Equestre, Técnico Deportivo Superior en Hípica y Técnico Deportivo en Espeleología.*

*Asimismo, le corresponde la comprobación del material y equipamiento del centro previsto en el artículo 7 g) de la Orden EDU/900/2005, de 4 de julio.*

*Igualmente, deberá comprobar la póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil que pudiera ser reclamada al centro, en razón de su propia actividad, de acuerdo con lo exigido en la normativa reguladora de las enseñanzas que se autorizan en el centro.*

**Tercero.**– *El Centro deberá cumplir la normativa relativa a la protección contra incendios y a las condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y seguridad en general de edificios, teniendo en cuenta lo previsto en el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos en la normativa municipal o autonómica correspondiente.*

**Cuarto.**– *La titularidad del Centro queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente en todo lo que afecte al mismo y a solicitar la oportuna modificación, a través de su representación legal, cuando haya de alterarse cualquiera de los datos señalados en la presente Resolución.*

**Quinto.**– *La reducción de un grupo del bloque común de las enseñanzas deportivas de grado superior y la reducción de 10 puestos escolares en cada uno de los niveles del bloque común de las enseñanzas deportivas de grado medio y grado superior surtirá efecto desde la finalización del curso 2018/2019.*

*El cambio de turno de grupos del bloque común de las enseñanzas deportivas y la autorización para impartir los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en Salvamento y Socorrismo, Técnico Deportivo en Salto, Doma y Concurso Completo, Técnico Deportivo en Disciplinas Hípicas de Resistencia, Orientación y Turismo Equestre, Técnico Deportivo Superior en Hípica y Técnico Deportivo en Espeleología surtirá efecto desde el inicio del curso 2019/2020.*

**Sexto.**– *La presente Resolución se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla y León.»*

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valladolid, 20 de noviembre de 2018.

*El Director General  
de Política Educativa Escolar,  
Fdo.: ÁNGEL MIGUEL VEGA SANTOS*